

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Elizabeth Ibarra M. <elibar0708@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 1:40 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: victorsanz4@hotmail.com <victorsanz4@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Contestacion demanda.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto envío contestación demanda proceso declarativo de pertenencia radicación No. 2019-209.

Quedo atenta a cualquier comunicación.

Cordialmente.

Dra. Elizabeth Ibarra

TP. No. 285.773

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION 2019-209

DTE: FREDY ALEXANDER SIERRA DURAN

DDOS: MARIA LEONARDA SANDOVAL DE GRANADOS (QEPD), HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ELIZABETH IBARRA MANQUILLO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, con TP No. 285.773, e identificada con la CC No. 41.633.191 de Bogotá, vecina y residente en la Cra. 7g No 146-21 casa 3 tel. 7526416 Cel. 3013446531, actuando para el efecto como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados, de conformidad al proceso de la referencia, a la señora Juez con el debido respeto me permito manifestarle que teniendo en cuenta el traslado de la demanda enviada a mi correo el día 3 de mayo del presente año, me doy por notificada de la misma procediendo a dar cumplimiento a la misión pública encomendada en aras del debido proceso así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, teniendo en cuenta los documentos aportados.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, de conformidad a los documentos aportados

AL TERCERO: NO ME CONSTA.

AL CUARTO; NO ME CONSTA, debe probarse

AL QUINTO: NO ME CONSTA

AL SEXTO: ES CIERTO, en cuanto a la fecha de fallecimiento de la señora MARIA LEONARDA SANDOVAL DE GRANADOS.

AL SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe y a la buena fe de lo aquí expresado.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe.

AL NOVENO: ES CIERTO, teniendo en cuenta el documento aportado como tal, pero parto del principio de la buena fe de lo aquí expresado.

AL DECIMO: ES CIERTO, teniendo en cuenta el principio de la buena fe de todos y cada uno de los documentos que se mencionan dentro de los literales A) B) C) D) E) y pruebas aportadas relacionadas con los mismos.

Igualmente con los punto E.1) E.2) E.3) E.4) E.5) E.6) E.7) relacionados dentro del numeral 10 de los hechos de la demanda, me pronuncio manifestando que es CIERTO teniendo en cuenta la copia de los recibos relacionados y aportados dentro de esta demanda partiendo del principio de la buena fe.

AL ONCE: NO ME CONSTA, debe probarse.

AL DOCE: ME ATENGO A LAS PRUEBAS APORTADAS.

AL TRECE: NO ME CONSTA, me atengo a la buena fe de lo aquí expresado y a la ratificación o no según lo determine el despacho.

AL CATORCE: NO ME CONSTA, me atengo a la buena fe de lo aquí expresado y al documento aportado.

AL QUINCE: NO ME CONSTA.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: por principio debo manifestar que no me es dado allanarme a las pretensiones, solicitando que sea usted señora Juez quien en aras del debido proceso, tome la determinación que en derecho corresponda.

SEGUNDA: no me opongo como tampoco me allano a la misma.

TERCERA: tampoco me allano ni me opongo depende de la decisión que ha de tomarse.

PRUEBAS:

PRIMERA: A solicitud de la suscrita CURADORA AD-LITEM.

Si lo estima viable y pertinente se requiera a la parte demandante para que aporte el PLANO DE MANZANA donde se encuentra el inmueble objeto a usucapir.

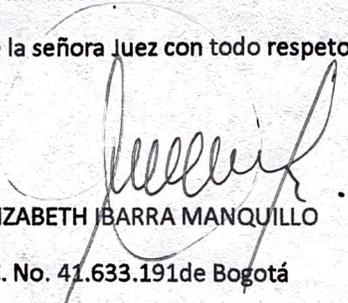
SEGUNDA: Las que de oficio el señor Juez estime pertinentes.

NOTIFICACIONES:

Desconozco la dirección, domicilio o residencia tanto de los herederos determinados e indeterminados de la demandada.

LA SUSCRITA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ELIZABETH IBARRA MANQUILLO, recibirá notificaciones en la Cra 7g No. 146-21 casa 3 de la ciudad de Bogotá D.C. , Cel. 3013446531, EMAIL: elibar0708@Hotmail.com

De la señora Juez con todo respeto,



ELIZABETH IBARRA MANQUILLO

CC. No. 41.633.191de Bogotá

TP. No. 285.773 del C.S.J.